

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS CONJUNTAS, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE "DIMENSIÓN URUGUAY", DE LA GUÍA DOCENTE DE EDUCACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En la ciudad de Montevideo, el primero de julio de 2014, **POR UNA PARTE:** el Banco Central del Uruguay (en adelante "BCU"), representado por el Ec. Alberto Graña, en su calidad de Presidente y por la Cra. Elizabeth Oria, en su calidad de Secretaria General, con domicilio en Av. Diagonal J. P. Fabini N° 777 de esta ciudad, y, **POR OTRA PARTE:** el Consejo de Formación en Educación (en adelante "CFE") de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante "ANEP"), representado por la Mag. Edith Moraes, en su calidad de Directora General y por el Dr. José Luis Pereira Figueroa, en su calidad de Secretario General de dicho Consejo, en mérito a atribuciones delegadas, según surge de Resolución N° 19 de 10 de junio de 2014 (Acta N° 43 - Expediente N° 2014-25-5-004291), con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1091 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES

BCU y ANEP suscribieron con fecha 23 de marzo de 2012, un Convenio Marco de Cooperación Mutua, con la finalidad de promover actividades conjuntas en el marco del Programa de Educación Económica y Financiera, "BCU Educa", impulsado por el BCU, en virtud de las competencias asignadas a ambas instituciones.

Conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de dicho Convenio, las partes se comprometieron a elaborar y celebrar conjuntamente Acuerdos Complementarios o Específicos, a los efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos que se ejecutarán en el marco del referido Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y pautas para su ejecución, cronograma, presupuesto, aportes, derechos y obligaciones de cada Institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

SEGUNDO: OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto coordinar acciones entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la ANEP y el BCU, para la elaboración de una Guía Docente de Educación Económica y Financiera para Uruguay (en adelante "Guía Docente").

TERCERO: OBLIGACIONES DEL BCU

En el marco del presente Acuerdo, el BCU se obliga a: a) designar a los delegados de la Institución que oficiarán como contraparte, quienes propondrán los contenidos de la Guía Docente y trabajarán en la adecuación de los materiales, de acuerdo a las sugerencias formuladas por los delegados del CFE de ANEP; b) colaborar en la realización de cursillos, talleres, conferencias, coloquios y/o similares, a efectos de promover la comunicación entre las Instituciones involucradas y el aporte en la elaboración de la Guía Docente, fomentando su utilización por los docentes; c)

colaborar en la difusión de la Guía Docente a través de su Programa de Educación Económica y Financiera.

CUARTO: OBLIGACIONES DE ANEP

ANEP se compromete a: a) designar a los delegados de la Institución que operarán como contraparte del BCU, quienes colaborarán en la identificación de los contenidos abordados dentro de la Guía Docente en las diversas currículas educativas; b) seleccionar y convocar a los educadores (egresados y estudiantes) que participarán en las distintas instancias que se determinen a los efectos de una mejor apropiación de la Guía Docente, por parte de las comunidades educativas; c) colaborar en la adecuada difusión de la Guía Docente, con especial énfasis en los diversos subsistemas y en los repositorios de contenidos académicos de uso institucional.

QUINTO: EVALUACIÓN

Las partes realizarán reuniones de evaluación periódicas referidas a la implementación y desarrollo del proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia.

SEXTO: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES

Las remuneraciones y cargas sociales correspondientes a los recursos humanos que cada parte destine al cumplimiento de las prestaciones establecidas en este Acuerdo, serán de cargo exclusivo de esa parte.

SÉPTIMO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente por un plazo similar, si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada por escrito con 15 (quince) días de anticipación a su vencimiento.

OCTAVO: RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior, cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente y en forma anticipada, el presente Acuerdo en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación de la voluntad rescisoria, con un preaviso de 60 (sesenta) días. La rescisión de este Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de operarse la misma, debiéndose dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta su total conclusión, salvo que por decisión expresa y por escrito, adoptada de común acuerdo por las Partes, se determine lo contrario.

NOVENO: MANEJO DE LA INFORMACIÓN


Las partes se obligan a no divulgar la información en poder de la otra parte a la que accedan en virtud de la ejecución de este Acuerdo Específico, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación en las obligaciones asumidas por el presente Acuerdo, deberá acordarse por escrito.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS

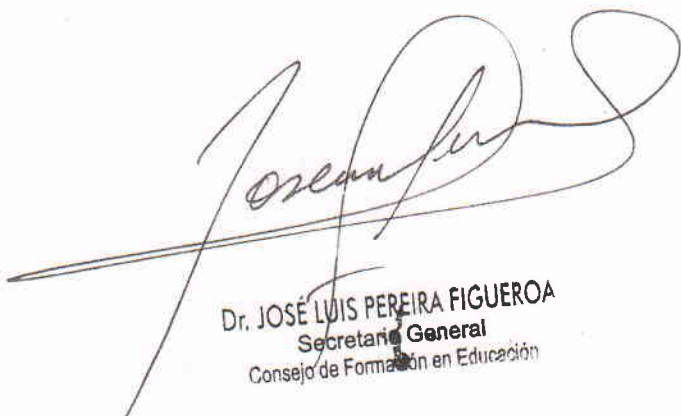
Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente Acuerdo, los que mencionan como suyos en la comparecencia. Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados.



ELIZABETH ORIA
SECRETARIA GENERAL



Ec. ALBERTO GRAÑA
PRESIDENTE



Dr. JOSÉ LUIS PEREIRA FIGUEROA
Secretario General
Consejo de Formación en Educación



MAG. EDITH MORALES
Directora General
Consejo de Formación
en Educación

Acta Nº 35
Res. Nº 77
Exp.: 5/4291/14
ev

Montevideo, 26 de junio de 2014.

VISTO: la Resolución Nº 19 Acta Nº 43 del 10/06/14 adoptada por el Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por el mencionado acto administrativo se autoriza la suscripción del Acuerdo específico entre el Consejo de Formación en Educación y el Banco Central del Uruguay, en el marco del Programa "BCU Educa", para la elaboración de una Guía Docente de Educación Económica y Financiera para Uruguay;

CONSIDERANDO: que el mismo se encuentra en el marco del Convenio Macro de Cooperación Mutua, entre el Banco Central del Uruguay y la Administración Nacional de Educación Pública, de fecha 23 de marzo de 2012, con la finalidad de promover actividades conjuntas en el marco del Programa de Educación Económica y Financiera, "BCU Educa", impulsado por el BCU, en virtud de las competencias asignadas a ambas instituciones;

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. 5 Resolución Nº 1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central;

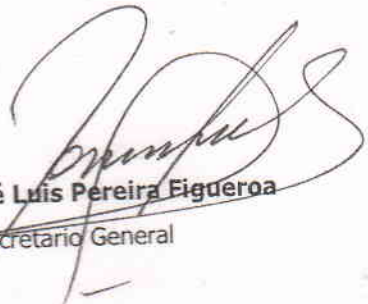
EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Suscríbase el Acuerdo Específico entre el **Banco Central del Uruguay** y el **Consejo de Formación en Educación** de la Administración Nacional de Educación Pública, para el desarrollo de tareas conjuntas, en el marco de la elaboración "Dimensión Uruguay", de la **Guía Docente de Educación Económica y Financiera**, de acuerdo al texto que luce de fojas 28 a 30 de los presentes obrados y que forman parte de la presente Resolución.

2) Pase a División Jurídica a todos sus efectos.




Dr. José Luis Pereira Figueroa
Secretario General


Mag. Edith Moraes
Directora General

SECRETARÍA DE ACTAS
OFICIO/S
Fecha

Secretaría de Actas

Fecha

14 JUL. 2014

